

Reglamento de Auspicios Institucionales del Colegio Químico Farmacéutico de La Libertad

Marco Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley 15266 de creación del CQFP y su modificatoria.
- Reglamento de la Ley 15266 y su modificatoria 26943 (DS 006-99-SA y 022-2008-SA).
- Estatuto vigente del CQFLL

DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA NORMA

Art. 1 o El presente reglamento tiene como objetivo normar el procedimiento para otorgar Auspicio del Colegio Químico Farmacéutico La Libertad (CQLL) a las actividades académicas, culturales y otras que desarrollen terceros, con la finalidad de definir y validar la modalidad de la actividad a desarrollar en forma adecuada y uniforme, que deben cumplir las instituciones interesadas.

DEL AUSPICIO INSTITUCIONAL

Art. 2o El Auspicio Institucional es el aval que el CQFLL brinda a una actividad científica y/o cultural; lo que implica reconocer el nivel académico y de creditaje o el valor cultural que posee dicha actividad.

Art. 3o El Auspicio Institucional es aprobado por Resolución del Consejo Directivo del CQFLL, previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Científicos, Académicos, Técnicos y Culturales (ACATEC), pudiendo ser aprobado por el Decano Nacional, en casos excepcionales, con cargo a dar cuenta al Consejo. El auspicio se inscribe en el Libro de Registro de Auspicios Institucionales del CQLL y se comunica mediante oficio a los interesados.

DE LAS ACTIVIDADES A AUPICIAR

Art. 4 o El CQFLL concede su Auspicio Institucional a aquellas actividades científicas y/o culturales, que por su naturaleza y contenido lo ameriten, ajustándose a las

consideraciones contenidas en la presente norma. Son sujetos de Auspicio Académico los Congresos, Seminarios, Talleres, Foros y otros eventos (regionales, departamentales, nacionales)

Art. 5o El Auspicio Institucional debe ser solicitado por los organizadores de las actividades científicas y/o culturales. Podrán solicitar Auspicio las siguientes organizaciones:

- Hospitales, Clínicas, Establecimientos de Salud, públicos y privados
- Ministerio de Salud y Seguridad Social
- Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- Instituciones públicas y privadas, debidamente reconocidas.
- Facultades y Escuelas de Farmacia y Bioquímica de universidades públicas y privadas reconocidas por la Autoridad Nacional Universitaria.
- Asociaciones de estudiantes de Farmacia y Bioquímica.
- Organizaciones o Empresas Farmacéuticas dedicadas a la capacitación y actualización profesional.

Art. 6o Otras organizaciones no comprendidas en el artículo anterior que cumplan con los requisitos y cuenten con el informe de conformidad de la Comisión de Asuntos Científicos, Académicos, Técnicos y Culturales (ACATEC).

DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR AUSPICIO

Art. 7. Las instituciones u organizaciones, para solicitar el Auspicio Institucional de la actividad que desean desarrollar, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar una solicitud formal dirigida al Decano del CQFLL.
- b. Acreditar ser una institución u organización formalmente establecida.
- c. Indicar el tipo de evento a desarrollar
- d. Presentar el programa y duración de las actividades a desarrollar.
- e. Si se trata de una actividad académica, indicar el creditaje según disposiciones establecidas. El creditaje mínimo para solicitar auspicio es de 1.0 crédito (17 horas

lectivas).

- f. En la actividad académica, su duración debe corresponder al creditaje declarado, por lo tanto, se debe mencionar la distribución horaria e indicar las horas para el desarrollo de las actividades teóricas y prácticas, o de fase presencial y no presencial, cuando sea necesario.
- g. Presentar la relación de los ponentes, con el curriculum vitae y los temas a desarrollar.
- h. Indicar para quienes está dirigido el evento a desarrollar (profesionales químicos farmacéuticos u otros, estudiantes y/o público interesado)
- i. Informar las tarifas por concepto de participación en el evento.

Art. 8o Aprobado el auspicio institucional, los organizadores deben adjuntar el recibo del pago, realizado en la tesorería del CQFLL, del monto correspondiente al evento a realizar:

- Uso del logo institucional: Jornadas, Simposios, Talleres y equivalentes S/. 200.00 nuevos soles
- Cursos con creditaje, Por cada crédito S/. 200,00 nuevos soles
- Por la firma de cada certificado auspiciados S/. 5.00 soles

DEL COMPROMISO DE LOS ORGANIZADORES

Art. 12° Los organizadores de la actividad, al solicitar Auspicio Institucional, se comprometen a:

- a. Proporcionar información correcta en los requisitos y a cumplir con el desarrollo del programa.
- b. Cumplir con el pago establecido en el Art. 8o del presente reglamento.
- c. Ubicar el nombre del CQFLL en lugar preferencial en los materiales impresos y de difusión de la actividad, indicando el número de Registro del Auspicio otorgado.
- d. Poner a disposición del CQFLL, un número de becas equivalentes al 5% del total de vacantes establecidas para el evento, las cuales serán asignadas según criterio del Consejo Directivo del CQFLL.

e. Asignar un registro numérico correlativo a los certificados o constancias que se otorguen a los participantes de la actividad académica, informando de dicha numeración al CQFLL.

f. Comunicar de inmediato al CQFLL, si algún imprevisto obliga a modificar las actividades y/o contenido del programa.

DEL COMPROMISO DEL CQFLL

Art. 13°. El CQFLL al conceder el Auspicio Institucional a una determinada actividad, se compromete a:

- a. Autorizar el uso de su nombre y logotipo en la promoción de la actividad.
- b. Autorizar el uso de los espacios de comunicación en el CQFLL, previo trámite
- c. El Decano registrará su firma en los certificados de participación, a solicitud de los organizadores quienes adjuntarán el listado de asistencia firmado por los participantes.

Art.14° El CQFLL no emitirá ni suscribirá certificado, diploma o documento alguno sobre la actividad auspiciada, adicional al que otorgue el organizador, según lo establecido en el

Art. 12° inciso e.

El auspicio académico otorgado no obliga al CQFLL a realizar aporte económico alguno respectivo.

DEL REGISTRO DE AUSPICIOS

Art. 15° El CQFLL cuenta con un Libro de Registros de Auspicio, en el cual se registran y numeran de manera correlativa los Auspicios otorgados, con los siguientes datos:

- a. Fecha y N° de Resolución
- b. Nombre y duración del evento
- c. Nombre de la entidad organizadora.
- d. Lugar y fecha del evento.
- e. Creditaje reconocido si el evento es académico.

f. Número de becas que el organizador haya otorgado al CQFLL.

g. Número de diplomas o certificados otorgados a los participantes.

AUSPICIO INSTITUCIONAL NO ACADÉMICO

Art. 16° El auspicio institucional no académico considera actividades culturales (artísticas, folklóricas) y deportivas.

DISPOSICIONES FINALES

Art.17° El incumplimiento de los compromisos adquiridos por los organizadores, así como las alteraciones o cambios en el desarrollo del programa que afecten definitivamente el contenido académico ofrecido, autoriza al CQFLL a retirar el Auspicio concedido y a comunicarlo a la comunidad interesada, en salvaguarda de la fe pública y el buen nombre del CQFLL, sin perjuicio de las acciones legales que el CQFLL pudiera iniciar contra los responsables.

Art. 18° Las situaciones no comprendidas en la presente norma, serán evaluadas por el Comité de Asuntos Científicos, Académicos, Técnicos y Culturales (ACATEC) y resueltas por el Consejo Directivo del CQFLL.

CONSEJO DIRECTIVO

PERIODO 2023 - 2024